cel por la primera vez, y quatro años de Presidio por la legunda.

En recibiendo el Alcalde la primera noticia, estarà con cuidado, y tomara sus medidas, assi para que no le falce la segunda, aun quando no se la den aquellos à quienes se impone esta obligacion, como para disponer, lucgo que muera el Enfermo, la total separacion de la Ropa, Vestidos, Muebles, y demas cosas que le hayan servido personalmente, ò huvieren permanecido en su Quarto, o Alcoba, para que immediatamente se quemen, sin exceptuar alguna de las susceptibles de impression, sean de poco, ò mucho valor, aunque fean legadas para obra pia, pues debe preferirle el resguardo de la salud publica. of anapabase of o conquer the area nevestor

le de la producto, comultible dei v propagande-Dispondrà tambien, que en el Quarto en que haya fallecido el Enfermo, se piquen, revoquen, y blanqueen las paredes, y se enladrille de nuevo el fuelo de la Pieza, ò Alcoba, en que aya tenido su Cama, procediendose en estos casos con la atencion correspondiente à las circunscancias de la Casa en que huviere de efectuarse esta dispobiezcan, oblorven avereren urviolablemente lanoish

Canciones, y regias figurer.VI.

Las diligencias, y precauciones prescriptas en los dos Articulos precedentes, se han de practicar tambien con las Alhajas, y Quarto, que dexare el Enfermo, fi mudare de Cafa, ò passare à otro Lugar, de que igualmente deberan dar parte al Alcalde del Barrio los Medicos, y demàs que le assistieren, baxo las penas impuestas arriba. Cala, y Corre del Barrio, eV que relidiere el Enfermo,

Cuidarà el milmo Alcalde de hacer exquificas averiguaciones para descubrir el paradero de la Ropa, que se haya desviado, ò passado à ageno dominio, antes de morir el Enfermo, aunque sea por disposicion de este, para recogerla, y quemarla, como la demás, que le encuentre despues de su muerte, conviniendo se haga alsi con toda

